

Respuesta a Requerimientos

1	Datos del Solicitante				
Nombre:	MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO	Dirección Electrónica:	sic@castellanosyco.co		
Dirección:	CALLE 94A 7A 09	Domicilio/País de constitución:	COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.		
Identificación: ☒ CEDULA DE CIUDADANIA ☐ EMPRESA EXTRANJERA ☐ PASAPORTE ☐ CEDULA DE EXTRANJERIA ☐ NIT					
Número:	39779654-				
2	Dato de la Creación				
Identificación de la Creación	No. de Certificado	Vigencia	No. de Expediente	Tipo Trámite	
COMPUESTOS DE PIRIMIDINODIONA CONTRA ESTADOS CARDIACOS	000000		15311640	PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	
3	Texto de la Comunicación	Se anexa memorial de respuesta al oficio de forma 286, así como un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 13 reivindicaciones, un nuevo resumen y documento de Poder.			

4	Anexos
☒ Anexos	

Señor
Director de la Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
E. S. D.

Re.: Expediente No. **15 311640**
Solicitud de Patente PCT entrada en Fase Nacional, para:
“COMPUESTOS DE PIRIMIDINODIONA CONTRA ESTADOS CARDÍACOS”
Solicitante: **MYOKARDIA, INC.**

RESPUESTA A EXAMEN DE FORMA

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio No. **286** notificado el **26 de enero de 2016**, y para el cual solicité prórroga oportunamente el **11 de marzo de 2016** atentamente me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

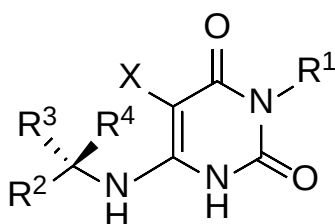
1. Poder

A fin de cumplir con los documentos formales de la presente solicitud, en esta oportunidad se adjunta el poder que me otorga la sociedad Myokardia, Inc, para actuar como su apoderada.

2. Resumen

De acuerdo a la solicitud del examinador, respecto a presentar un nuevo resumen que cumplas con lo dispuesto en el Artículo 31 de la Decisión 486, en esta oportunidad se anexa un nuevo resumen, el cual relata lo siguiente:

“Un compuesto que tiene la fórmula:



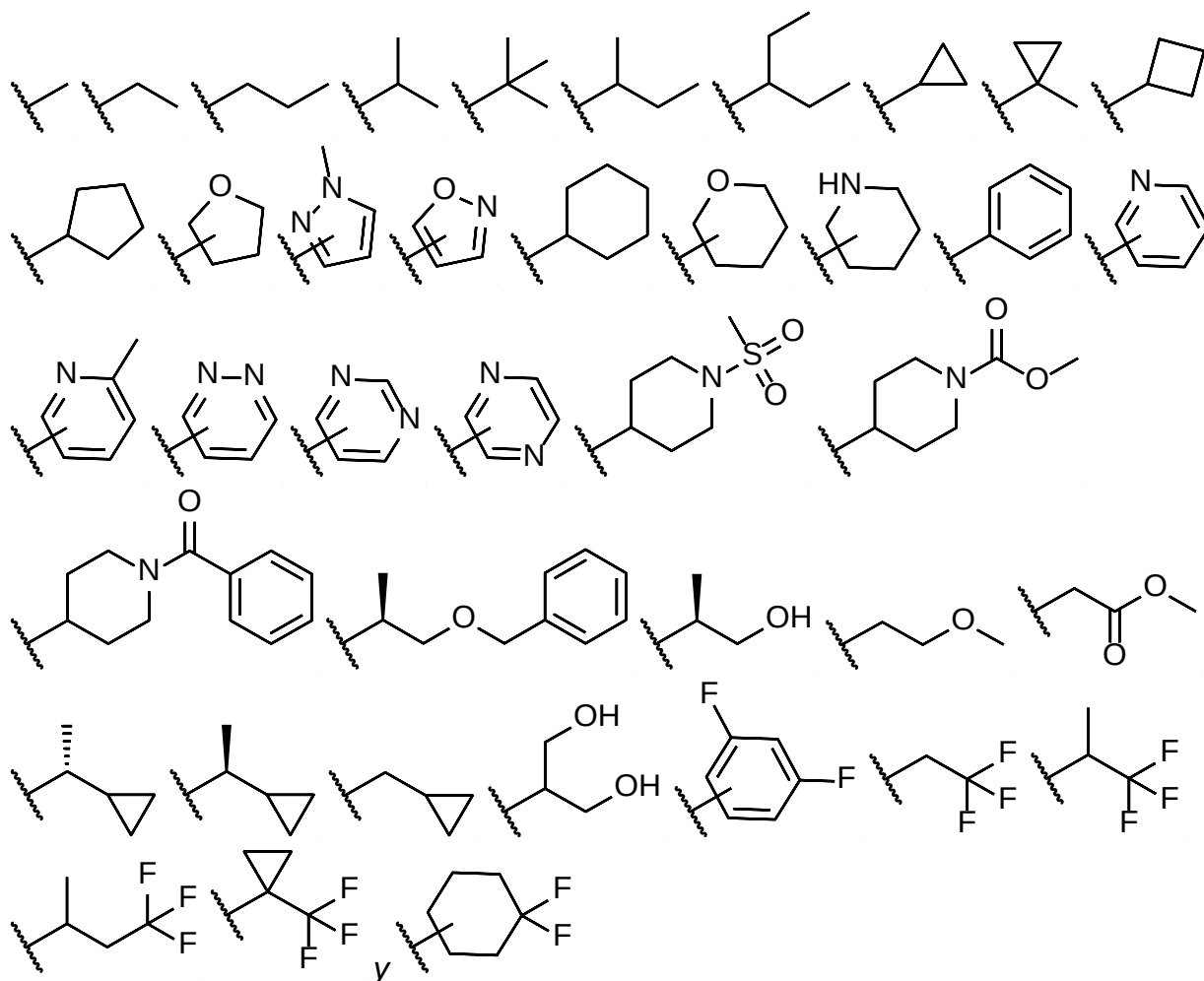
o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, que son útiles para el tratamiento de la miocardiopatía hipertrófica (MCH) y condiciones asociadas con hipertrofia ventricular izquierda o disfunción diastólica. Se describe la síntesis y caracterización de los compuestos y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos, así como los métodos para el tratamiento de HCM y otras formas de enfermedades del corazón”.

3. Modificación a las Reivindicaciones

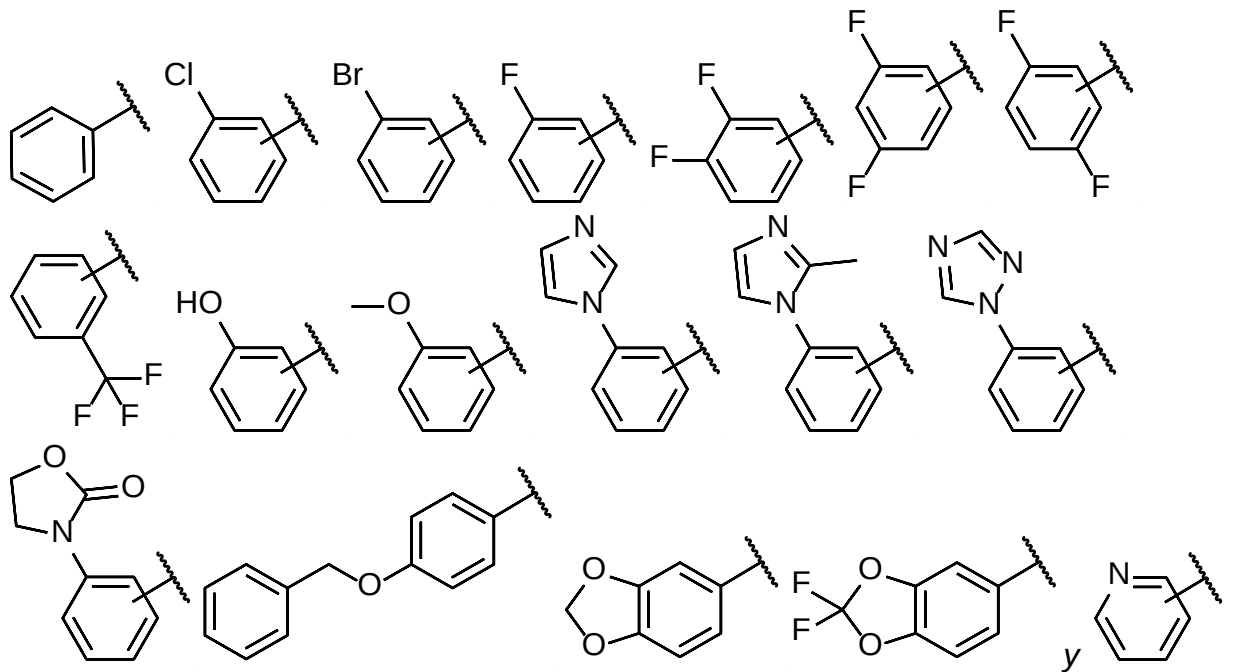
De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486 y en vista de las observaciones realizadas por el examinador, se presenta en esta oportunidad un nuevo pliego reivindicatorio conformado por trece (13) reivindicaciones, en donde se han realizado las siguientes modificaciones:

La nueva reivindicación 1 tiene una definición de sustituyentes conforme al soporte encontrado en la descripción, específicamente:

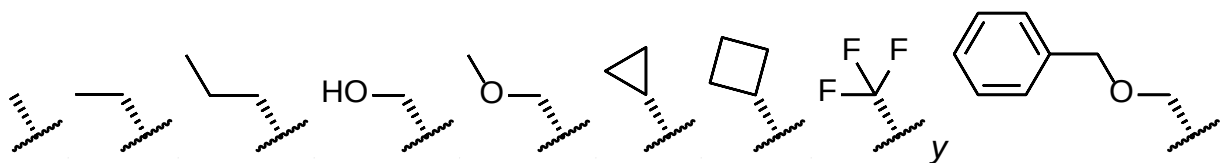
"R¹ es un miembro seleccionado entre el grupo que consiste en



R^2 es un miembro seleccionado entre el grupo que consiste



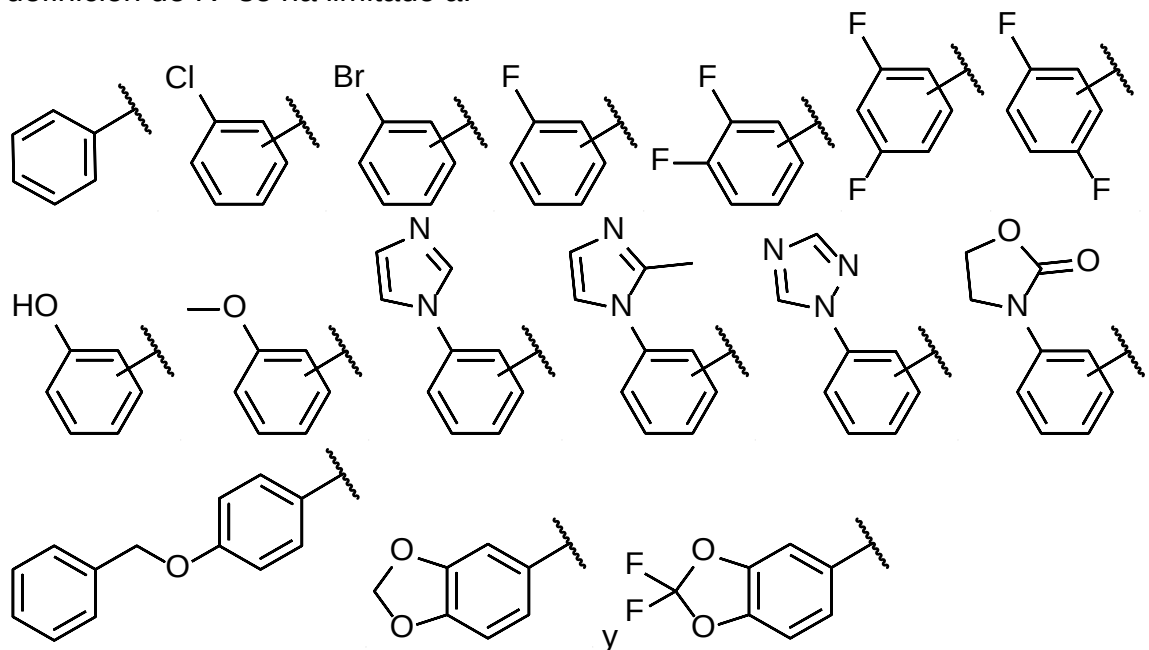
R^3 es un miembro seleccionado entre el grupo que consiste



R^4 es H;

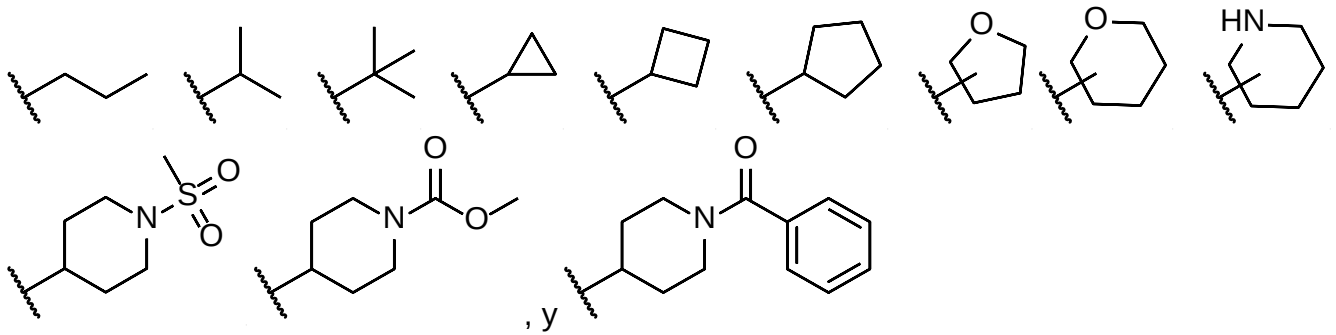
X es un miembro seleccionado entre el grupo que consiste en H y F''

- La nueva reivindicación 2 no contiene la definición de R^1 , R^3 , y R^4 , mientras que la definición de R^2 se ha limitado a:

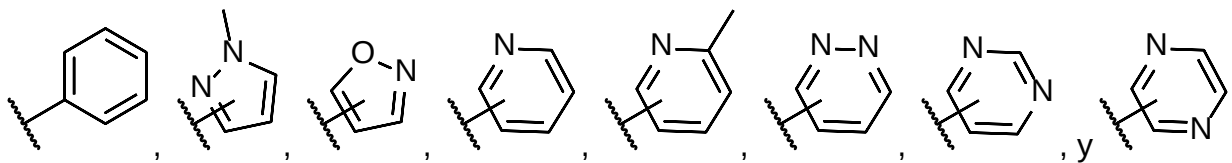


- La antigua reivindicación 3 no ha sufrido modificaciones.

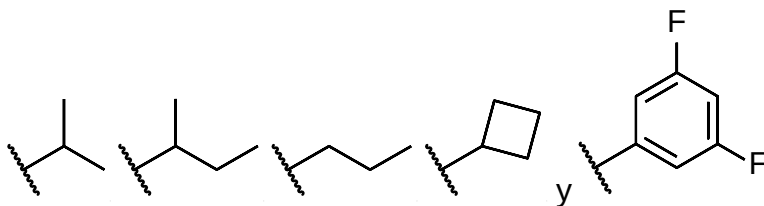
- La definición de R¹ en la reivindicación 4 se ha limitado a



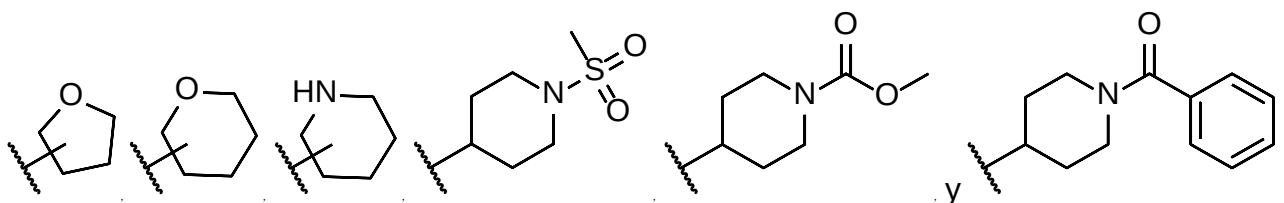
- Por su parte, la definición de R¹ en la reivindicación 5 se ha limitado a



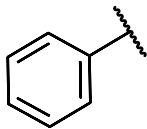
- La definición de R¹ en la reivindicación 6 se ha limitado a



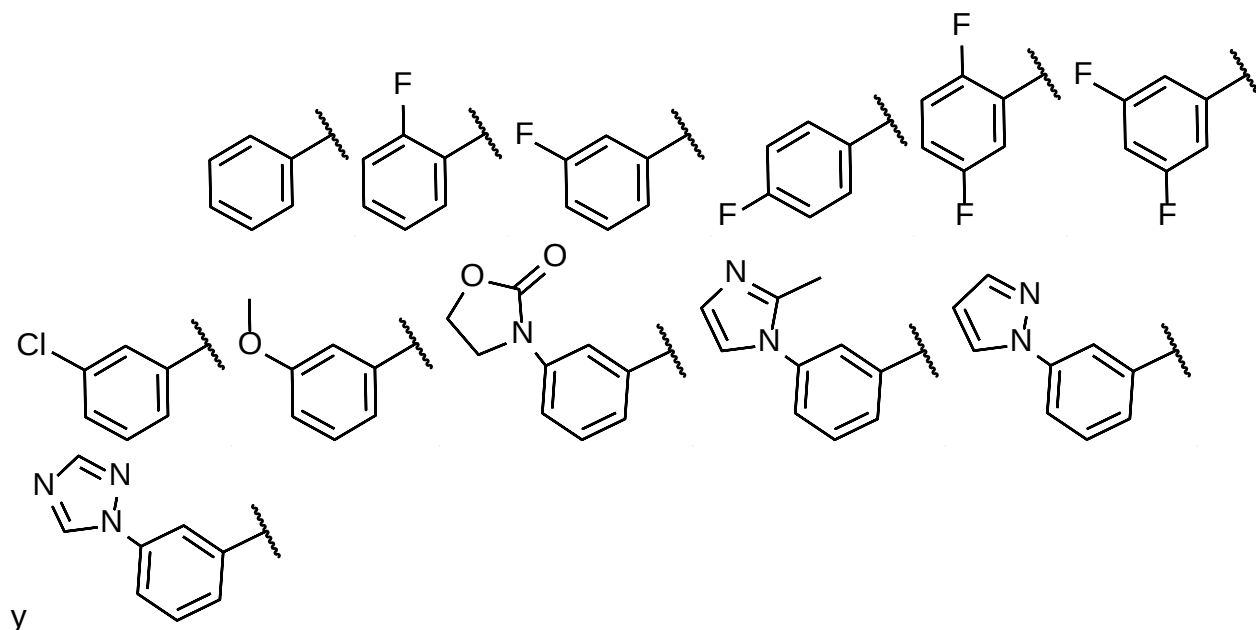
La definición de R¹ en la reivindicación 7 se ha limitado a



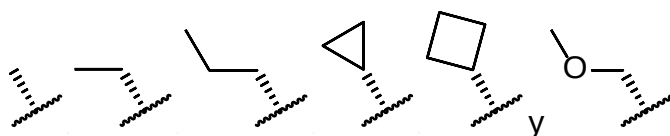
- En esta oportunidad no se incluye la antiguas reivindicación 8.
- La nueva reivindicación 8 (antigua reivindicación 9), la definición de R² se limitó a



- La definición de R^1 en la nueva reivindicación 9 (antigua reivindicación 10) se ha limitado a



- La definición de R^3 en la nueva reivindicación 10 (antigua reivindicación 11) se ha limitado a



- En esta oportunidad no se incluye la antigua reivindicación 12.
- La definición de R^3 en la nueva reivindicación 11 (antigua reivindicación 13) se ha limitado a metilo.
- Las antiguas reivindicaciones 14 a 16 no se incluyen, así como las antiguas reivindicaciones 19 a 22.
- La nueva reivindicación 12 corresponde a la antigua reivindicación 18.
- La nueva reivindicación 13 corresponde a la antigua reivindicación 17, con la adaptación de las dependencias correspondientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible determinar que el pliego reivindicatorio es claro y conciso, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486.

Se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el análisis de patentabilidad, toda vez que no implica una ampliación de la materia inicialmente solicitada y además permite superar las objeciones comunicadas por el examinador.

4. Conclusión

Teniendo en cuenta los documentos aportados, es posible establecer que las reivindicaciones cumplen con los requerimientos de la Decisión 486.

En consecuencia, se solicita atentamente continuar su trámite y ordenar su publicación.

5. Anexos

- ✓ Poder que me otorga la sociedad Myokardia, Inc, para actuar como su apoderada.
- ✓ Nuevo resumen
- ✓ Nuevo pliego reivindicatorio conformado por trece (13) reivindicaciones.

Señor Director,

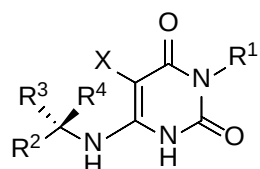


Margarita Castellanos Abondano
C.C. No. **39.779.654** de Bogotá
T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.
Calle 94A No. 7A-09 - Bogotá, D.C.
Teléfono: 7560770

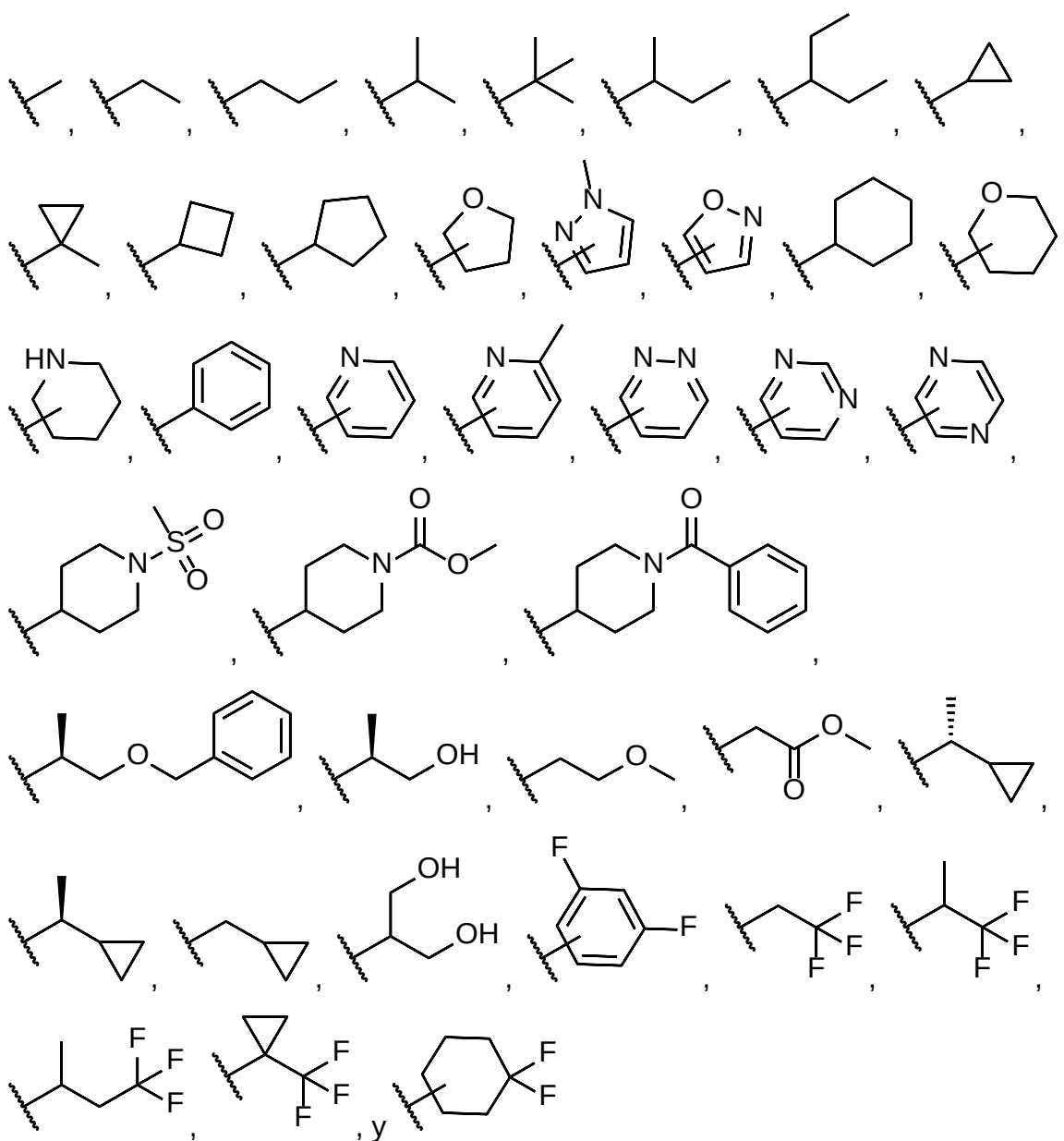
Bogotá, D.C.
MCA/lt
P4262
RESPUESTA EXAMEN DE FORMA

PLIEGO REIVINDICATORIO MODIFICADO CON LA RESPUESTA AL EXAMEN
DE FORMA OFICIO 286 – EXPEDIENTE NO. 15 311640

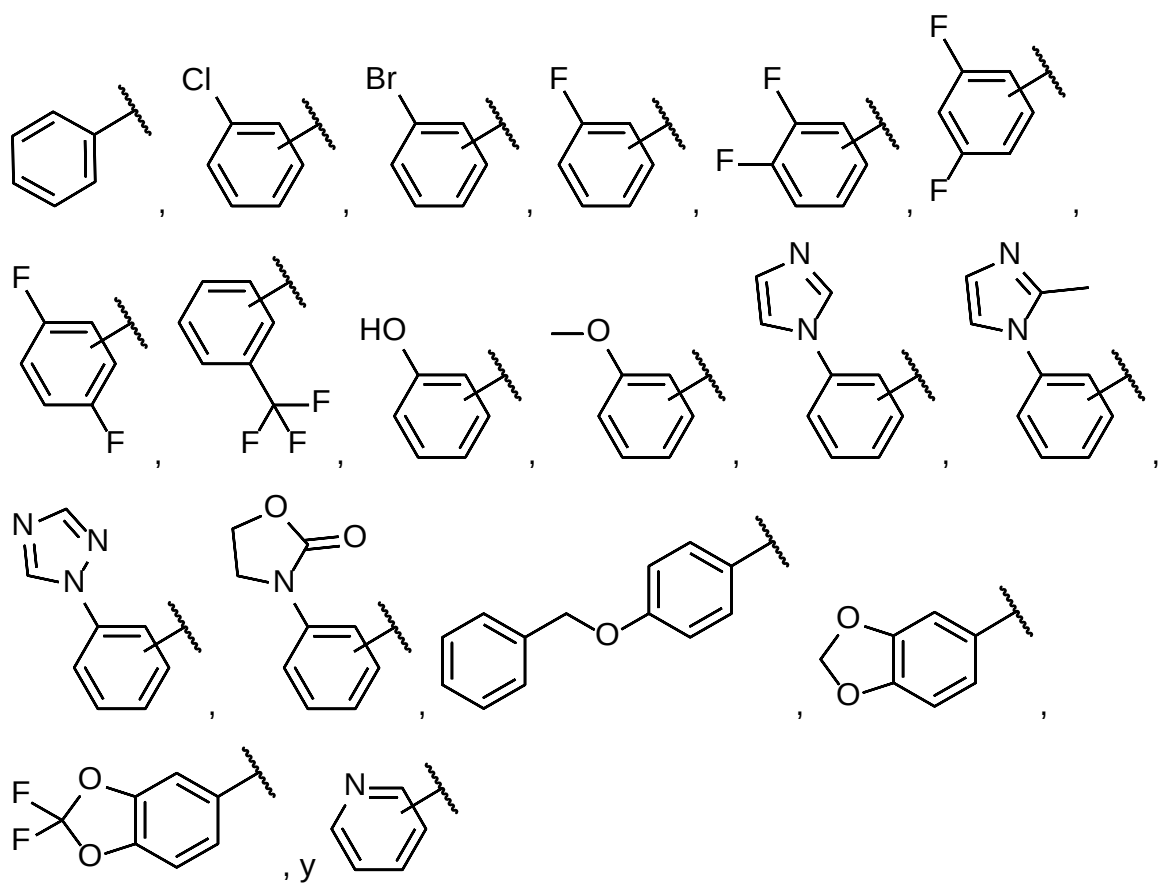
1. Un compuesto que tiene la fórmula:



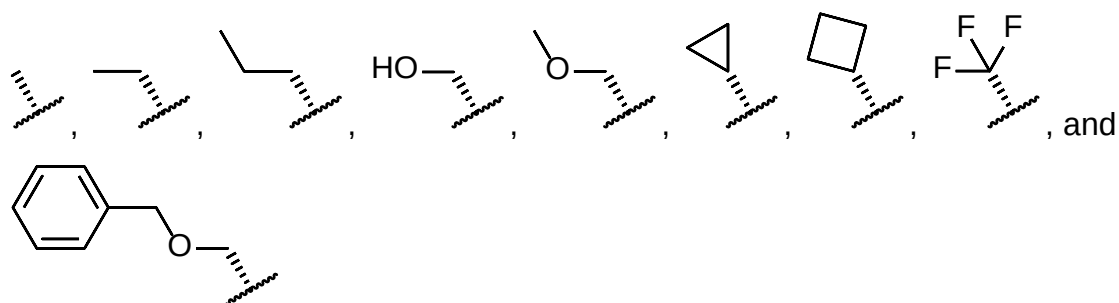
o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en el cual
 R¹ es un miembro seleccionado entre el grupo que consiste en



R^2 es un miembro seleccionado entre el grupo que consiste



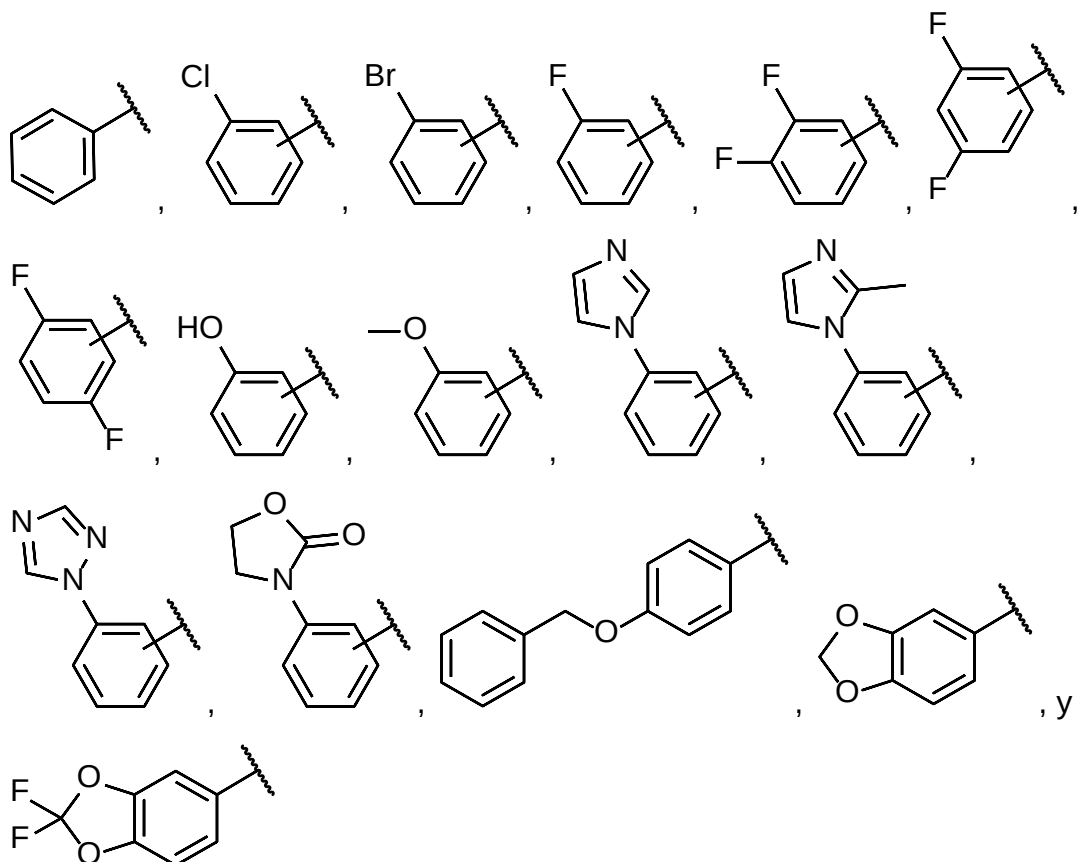
R^3 es un miembro seleccionado entre el grupo que consiste



R^4 es H;

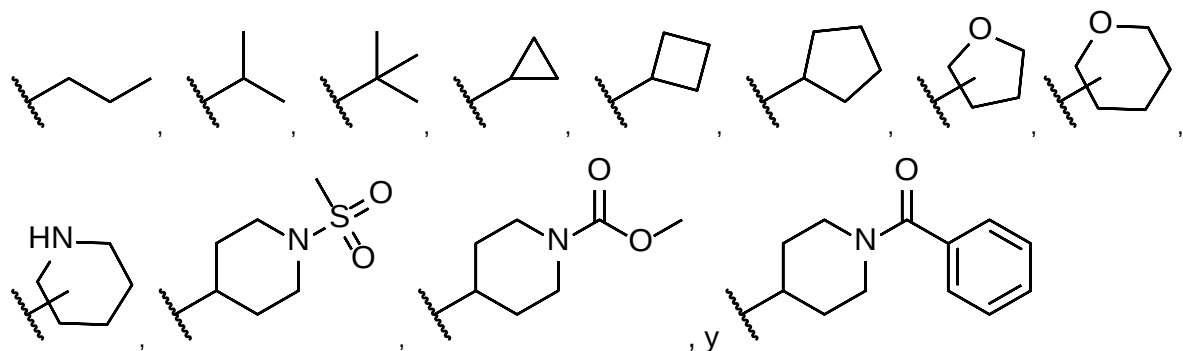
X es un miembro seleccionado entre el grupo que consiste en H y F;

2. Un compuesto de la reivindicación 1, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en el cual,
 R^2 es seleccionado del grupo que consiste en

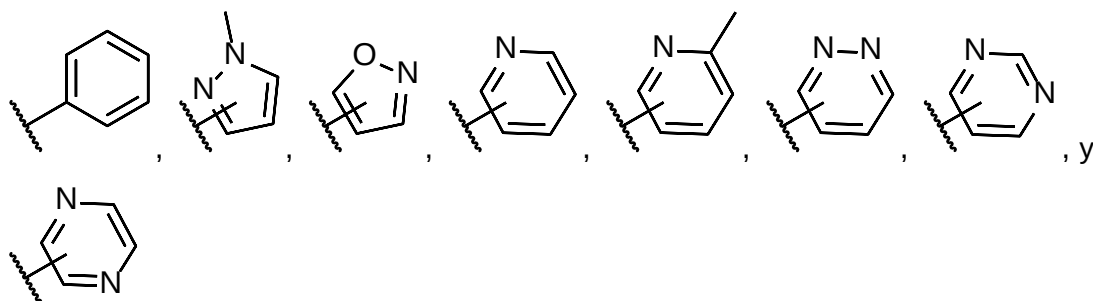


3. Un compuesto de las reivindicaciones 1 ó 2, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en el que X es H.

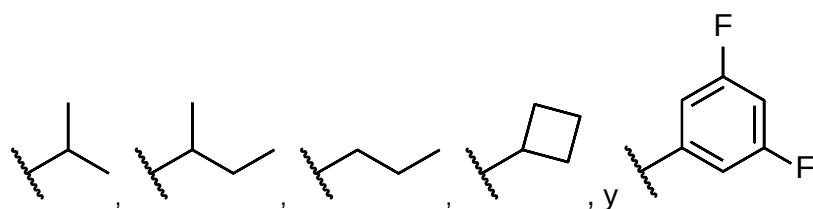
4. Un compuesto de las reivindicaciones 1 ó 2, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en el que R^1 se selecciona entre el grupo que consiste en



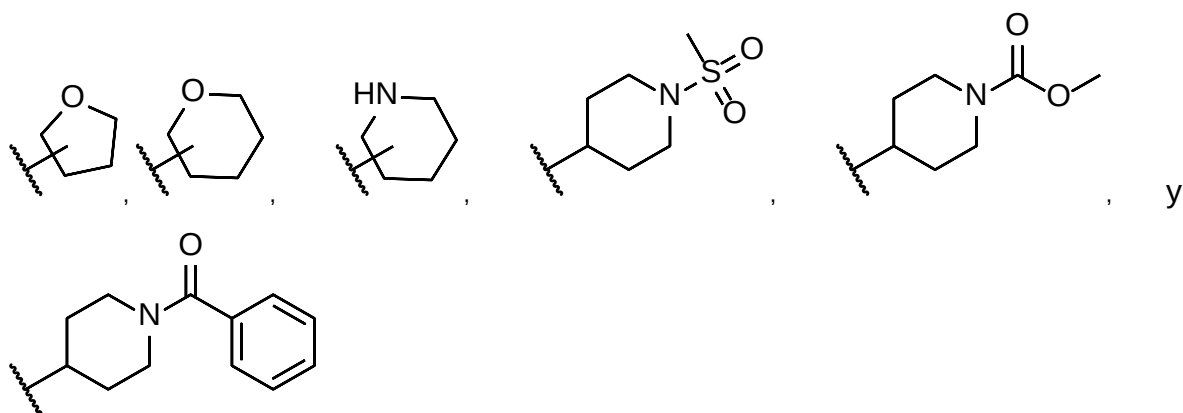
5. Un compuesto de las reivindicaciones 1 ó 2, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en el que R^1 se selecciona del grupo que consiste en



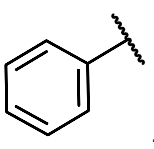
6. Un compuesto de las reivindicaciones 1 ó 2, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en el que R^1 se selecciona entre el grupo que consiste en



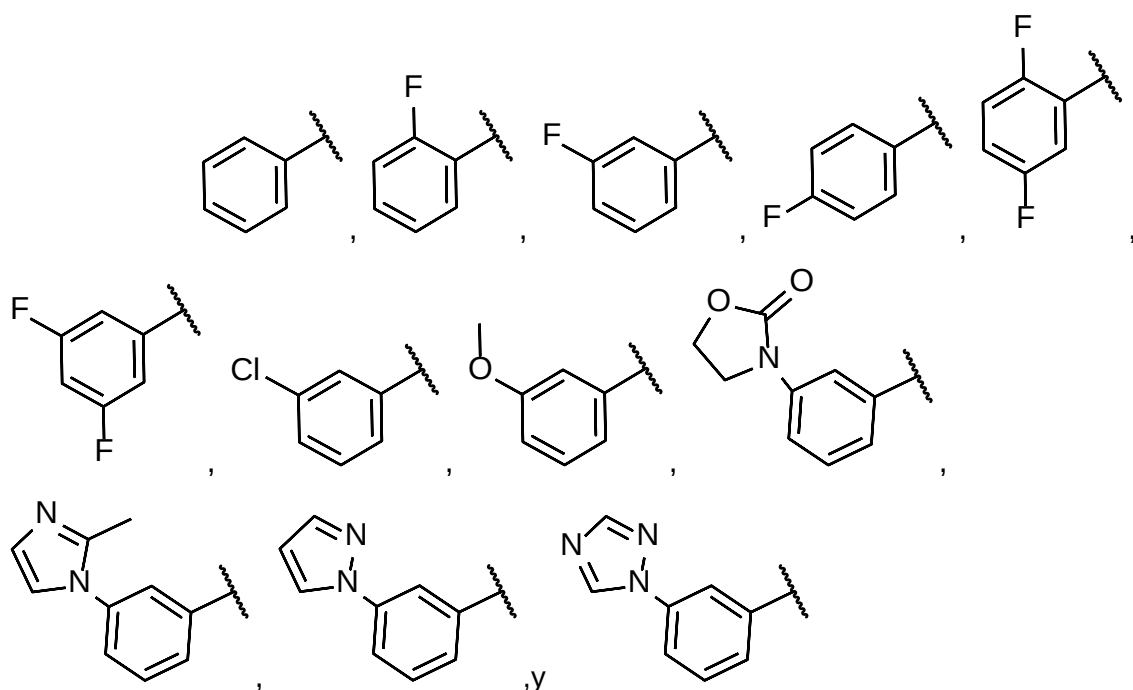
7. Un compuesto de las reivindicaciones 1 ó 2, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en el que R^1 se selecciona entre el grupo que consiste en



8. Un compuesto de las reivindicaciones 1 ó 2, o una sal farmacéuticamente

aceptable del mismo, en el que R^2 es .

9. Un compuesto de las reivindicaciones 1 ó 2, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en el que R^2 se selecciona entre el grupo que consiste de

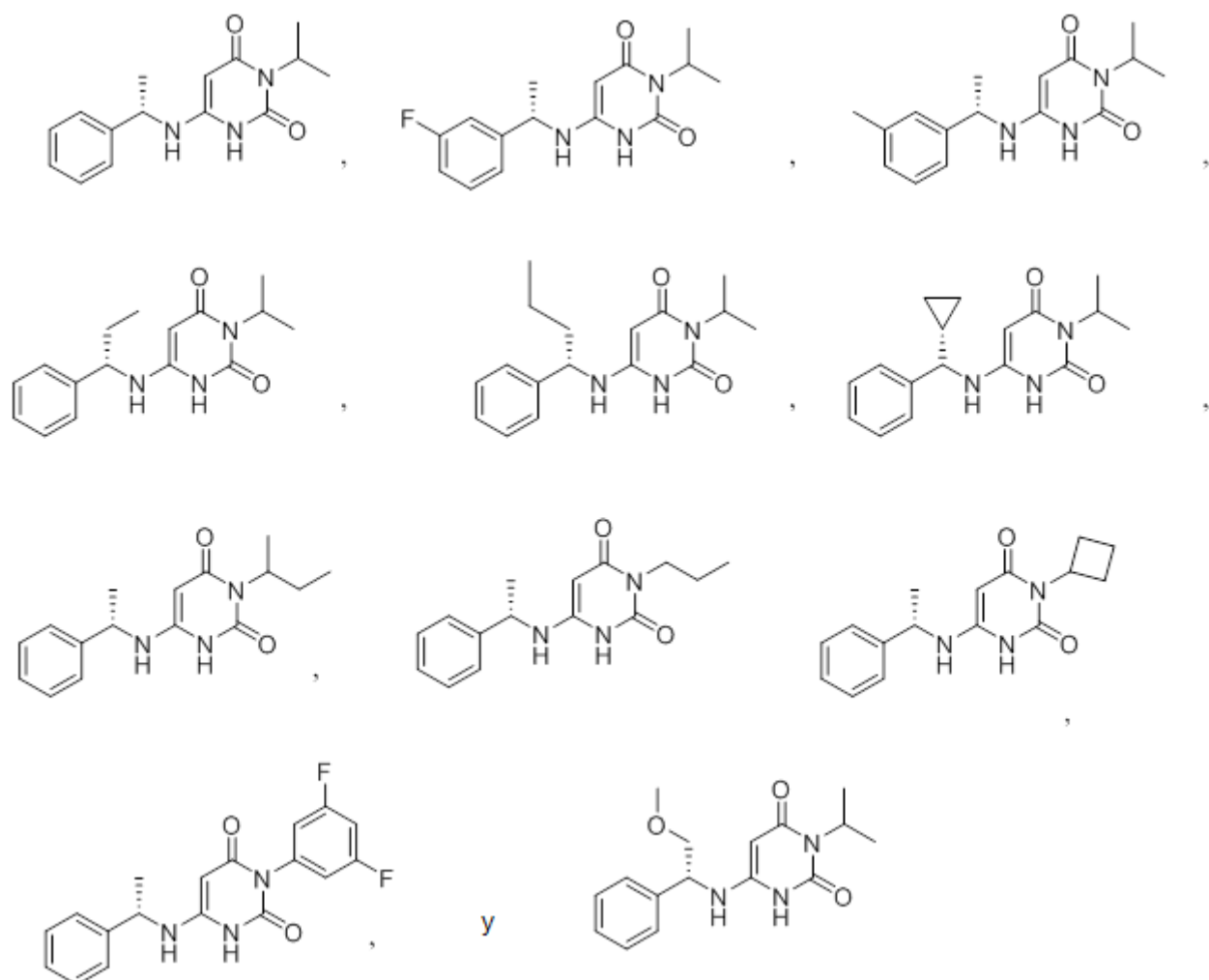


10. Un compuesto de las reivindicaciones 1 ó 2, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en el que R^3 se selecciona entre el grupo que consiste en



11. Un compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en el que R^3 es metilo.

12. Un compuesto de la reivindicación 1, seleccionado entre el grupo que consiste en



o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo.

13. Una composición farmacéutica que comprende un compuesto de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12 o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, y un excipiente farmacéuticamente aceptable.

COLOMBIA

PODER

El (los)
MYOKARDIA, INC.

Domiciliados en 333 Allerton Avenue, South San Francisco,
CA 94080, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Nombran por el presente a **XIMENA CASTELLANOS A. y/o MARGARITA CASTELLANOS A.** abogadas con oficinas en la Calle 94A No. 7A-09, Bogotá-Colombia para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad Industrial e intelectual y con este fin autorizamos a dichos apoderados para que nos representen ante cualesquiera autoridades o personas de los órdenes administrativo, contencioso –administrativo y judicial en todo lo relacionado con los siguientes actos y gestiones:

- a) Obtención de patentes de invención, modelos y dibujos industriales; registro de marcas de fabrica, de servicio, colectivas o defensivas y de denominaciones de origen, depósito de nombres y enseñas comerciales; su renovación, prórroga, inscripción de traspaso y cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria y el registro de licencias de uso de esos derechos;
- b) Para la obtención de protección de variedades vegetales
- c) Para la obtención de registros sanitarios;
- d) Para la obtención de registros de derechos de autor.
- d) Acciones de oposición, observación, cancelación, nulidad, medidas cautelares y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso - administrativos que promovamos o se nos promuevan.

Pudiendo en todos los actos y gestiones arriba mencionados sustituir éste mandato entre los apoderados, transigir, desistir, recibir, cancelar, renunciar, aceptar notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extra-judiciales. .

Finalmente, este poder ratifica la validez de todos los actos y solicitudes que, a nombre de la poderdante hubieren realizado los apoderados en relación con las facultades anteriormente enumeradas, antes de la suscripción del presente poder

Dado y firmado hoy **8 DE ENERO DE 2016**
en **SUR DE SAN FRANCISCO, CALIFORNIA**
por **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

ROBERT MCDOWELL
VICE PRESIDENTE SENIOR
IDENTIFICADOR DE FÁRMACOS

POWER OF ATTORNEY

I (we) the undersigned
MYOKARDIA, INC.

Of 333 Allerton Avenue, South San Francisco, CA 94080,
UNITED STATES OF AMERICA

hereby grant(s) Power of Attorney to **XIMENA CASTELLANOS A. and /or MARGARITA CASTELLANOS** a. attorneys residing at Calle 94A No. 7A-09, Bogotá-Colombia, to obtain the protection of my (our) Intellectual Property, for which purpose we authorize the said attorneys to represent us before any authorities, or persons, specially those, administrative, contentious and judicial, in all matters concerning the following:

- a) Obtainment of patents, models and designs, registration of trademarks, service, collective and defensive marks, and of designations of origin; the deposit of trade names and ensigns; its renewal, extension, recordal of assignments, change of name or domicile, voluntary cancellation, and the registration of licenses of use of the above rights;
- b) For the obtainment of plant variety protection
- c) For the obtainment of Sanitary registrations;
- d) For the obtainment of copyright registrations
- d) Actions of opposition, cancellation, nullity, infringement, granting of licenses; and in general the civil, criminal and administrative suits related to those rights; actions and suits instituted by us or against us;

In all the above matters they may substitute this power of attorney within the appointed attorneys, compromise, cancel, receive, withdraw, renounce, accept notifications and appoint attorneys in fact in or out of court.

Finally, this power of attorney ratifies the validity of all acts and applications made by the representatives in the name of the signatory of this power of attorney, with regard to the faculties above given, before the execution of the present power of attorney.

Given and signed this 8 day of January, 2016
in South San Francisco, California, U.S.A.
by

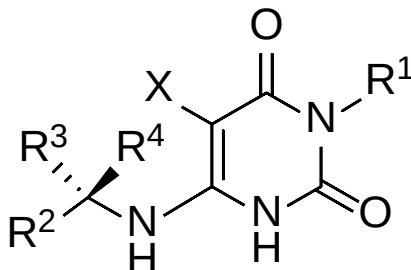

Robert McDowell; Senior Vice President,
Drug Discovery

CASTELLANOS & Co.
INTELLECTUAL PROPERTY LAW FIRM

CALLE 94 A No. 7 A – 09 / P.O. BOX 6349
PHONE (57 1) 756 07 70 / FAX (57 1) 755 01 58
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
castellanos@castellanosyco.co

**NUEVO RESUMEN PRESENTADO CON LA RESPUESTA AL EXAMEN DE
FORMA OFICIO 286 – EXPEDIENTE NO. 15 311640**

Un compuesto que tiene la fórmula:



o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, que son útiles para el tratamiento de la miocardiopatía hipertrófica (MCH) y condiciones asociadas con hipertrofia ventricular izquierda o disfunción diastólica. Se describe la síntesis y caracterización de los compuestos y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos, así como los métodos para el tratamiento de HCM y otras formas de enfermedades del corazón.